



Riohacha D. T. C., 21 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MANUEL JOAQUIN FLÓREZ ANILLO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2017-00258-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la doctora ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREO, actuando en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, reitera solicitud tendiente a que esta agencia judicial designe secuestre para seguir el trámite pertinente en el proceso referenciado.

Revisado el expediente, advierte el Despacho atendiendo la solicitud elevada por abogado anotada en precedencia y como quiera que la medida de medida cautelar de embargo se encontró debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 210-37797 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha, mediante auto proferido el 21 de septiembre de 2020 de ordenó comisionar a la Alcaldía Distrital de Riohacha para el secuestro del bien inmueble embargado, tal como fue ordenado en providencia calendada 21 de mayo de 2018, providencia que fue notificada en estado el 22 de septiembre de 2020.

Resulta extraño para el despacho que en esta oportunidad, la apoderada del extremo demandante reitera una solicitud que fue resuelta con anterioridad, razón por la cual se negará lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de designar secuestre en el presente asunto, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.

Firmado Por:



YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d63cd566e78de9dc7fd8abb27ad20bbf252aa4c3de7802cf901293614164f615

Documento generado en 21/05/2021 10:08:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>